



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 199-2022-UNIFSLB/CO

Bagua, 01 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Informe Legal N° 258-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 27 de septiembre de 2022, Oficio N° 0179-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FI.C de fecha 26 de agosto de 2022, Oficio N°63-2022-UNIFSLB/CO/VPA/URAA de fecha 09 de agosto de 2022, Oficio N° 151-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FI.C de fecha 08 de agosto de 2022, Solicitud S/N de fecha 03 de agosto de 2022, Acta de Sesión Ordinaria N°22-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 10 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 03 de agosto de 2022, el estudiante **GLEISER NEIBER MALCA VARGAS** solicita al Coordinador de la Facultad de Ingeniería su Reincorporación al Semestre Académico 2022-II;

Que, mediante Oficio N°151-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FI.C de fecha 08 de agosto de 2022, el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería remite al despacho de la Vicepresidencia Académica la solicitud del estudiante **GLEISER NEIBER MALCA VARGAS** para su revisión;

Que, mediante Oficio N° 63-2022-UNIFSLB/CO/VPA/URAA de fecha 09 de agosto de 2022, el Jefe (e) de la Unidad de Registros Académicos informa al despacho de la Vicepresidencia





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 199-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 01 de diciembre de 2022.

Académica que el señor **GLEISER NEIBER MALCA VARGAS** ingresó en el proceso de Admisión Ordinario del semestre 2021-2 a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

Que, mediante Oficio N°0179-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FI.C de fecha 26 de agosto de 2022, el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería solicita al despacho de la Vicepresidencia Académica opinión legal a fin de dar atención a lo solicitado por el estudiante **GLEISER NEIBER MALCA VARGAS** de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

Que, mediante Informe Legal N° 258-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 27 de septiembre de 2022, el asesor legal de la Universidad informa que Revisado el REGLAMENTO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN 2021-II de la UNIFSLB, aprobada por Resolución Presidencial N° 088-2021-UNIFSLB-P, norma interna vigente para efectos de determinar la viabilidad del derecho invocado por el peticionante, se advierte que no existe una norma expresa referida a los "ingresantes", dejando entrever que no existe un cronograma académico establecido para regular la condición de ingresante, tal y como lo regula el Reglamento del Examen de Admisión 2022-II, aprobado por Resolución Presidencial N° 221-2022-UNIFSLB/P, además con la norma modificatoria, se introdujo el Capítulo IX, referido a los "Ingresantes", especificándose en su artículo 42, que "De no recoger su constancia de ingreso el postulante en las fechas establecidas, pierde su condición de ingresante a la UNIFSLB, y será reemplazado por el postulante según puntaje correspondiente del actual proceso de admisión", por lo tanto opina que PROCEDENTE la REINCORPORACION del estudiante **GLEISER NEIBER MALCA VARGAS**, no obstante, deberá materializarse la misma para el próximo semestre 2023-I;

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N°22-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 10 de noviembre del 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, por Unanimidad acordó: Aprobar la REINCORPORACIÓN del estudiante **GLEISER NEIBER MALCA VARGAS**, no obstante, deberá materializarse la misma para el próximo semestre académico 2023-I; por lo que se procede a emitir el presente acto Resolutivo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la REINCORPORACIÓN del estudiante **GLEISER NEIBER MALCA VARGAS**, no obstante, deberá materializarse la misma para el próximo semestre académico 2023-I.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el presente cumplimiento de la resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 199-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 01 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Martos Vilchez
SECRETARIO GENERAL
CAL N° 29838

